

## **LOS BALDÍOS DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SALAMANCA EN EL SIGLO XVIII (Connotaciones de un proceso histórico)**

BIENVENIDO GARCÍA MARTÍN (\*)

RESUMEN: El presente estudio aborda el tema de los Baldíos de la Ciudad y Tierra de Salamanca en el siglo XVIII. El mismo completa otros trabajos anteriores al aportar un análisis sobre la documentación catalogada del Catastro del marqués de la Ensenada, desaparecida hasta la fecha. En dicho análisis, se concluye el estudio sobre las distribuciones territoriales de los baldíos y los problemas acarreados por las mismas. La asignación de los baldíos a los pueblos introdujo la “comunitarización” de la explotación en la propiedad, en forma de “proindiviso”, modelo que existía con anterioridad, cuando los pueblos y vecinos eran solamente poseedores de dichos baldíos. La situación de la distribución de los baldíos, desde el siglo XVIII hasta la actualidad, apenas se ha visto modificada. El caso estudiado de La Quilama muestra un ejemplo de descontento “inter pueblos” vecinos como consecuencia de la distribución del denominado “pago” en la Sierra Mayor.

ABSTRACT: This study approaches the topic of the uncultivated lands of the city and lands of Salamanca in the eighteenth century. It completes other previous works by contributing an analysis of the documents catalogued in the land registry of the Marquis of the Ensenada, which had been missing until now. This analysis concludes the study on the territorial distribution of the uncultivated lands and the problems entailed. The assigning of these lands to villages introduced the communal exploitation of property, undivided, a model which existed previously when the villages and their inhabitants were only the holders of these lands. The situation of the distribution of these lands from the eighteenth century until now has scarcely changed. The case study of La Quilama reveals an example of discontent between neighbouring villages as a consequence of the distribution of the so-called “pago”(district) in the Sierra Mayor.

PALABRAS CLAVE: Alfoz / Proindivisos / Desamortización.

(\*) En el transcurso de producción de este número de la *Revista de Estudios* tuvo lugar el fallecimiento de Bienvenido García Martín. El consejo de redacción desea manifestar su solidaridad con la familia de quien fue un entrañable colaborador de esta revista.

## 1. INTRODUCCIÓN

Hablar de “baldíos” y en este caso de los baldíos de la ciudad y tierra de Salamanca, implica entrar jurídicamente en un proceso cronológico-evolutivo, desde la Edad Media (Repoblación), momento de la formación del *baldío*, pasando por un siglo XVI, en el que fueron en toda Castilla objeto de solución económica<sup>1</sup> y continuar por ciertos problemas sociales y estatales que se generaron en dicho siglo. El XVII resultó ser un siglo de concienciación institucional, donde el concejo de la Ciudad, los Sexmeros y la Corona trataron de recuperar las extensiones perdidas con anterioridad, hasta llegar a conseguirlo en el siglo XVIII, debido a la presión social provocada por la miseria. El resultado fue aceptar los repartos concejiles con el fin de paliar semejante calamidad<sup>2</sup>. La recta final de la desaparición de los baldíos, como elemento válido de explotación medieval, tuvo lugar con los efectos del liberalismo, materializado en las desamortizaciones decimonónicas.

Los “terrenos baldíos” de la ciudad y tierra de Salamanca comenzaron siendo amplias zonas de tierras marginales, “interalfoces vecinales”, sin límites concretos, ocupados o no por repobladores. En algunos terrenos específicos de dichos baldíos se asentaron, con consentimiento de la ciudad, algunos repobladores y ganaderos de los términos cercanos (Cortos de la Sierra, Castroverde, etc.).

Los terrenos baldíos, según Cabo, en ciertos documentos, llamados también “comunales”, serían “tierra compartida”, aunque “...el inicial carácter comunal del monte abarcaría en principio a la tierra de labor conquistada a su costa...”<sup>3</sup>.

Los aprovechamientos de los inconcretos terrenos baldíos se hacían de forma mancomunada entre vecinos de los pueblos próximos, que se sentían copartícipes, no propietarios, de la explotación. Ellos mismos se organizaban para tal fin. En otros casos eran los concejos los administradores de la posibilidad del aprovechamiento<sup>4</sup>.

Los baldíos de la ciudad y tierra de Salamanca no formaban “coto redondo” alguno, sino que se encontraban dispersos por el alfoz de la ciudad<sup>5</sup>, sin reglamentación adecuada, hasta la llegada de Fernando II. Aunque este último puso límites a

---

1 VASSEBERG, David E. *La venta de las tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*. Madrid, 1983. Afirma el autor que: “la enajenación de los baldíos fue una parte de la tragedia de la España de los Ausburgo y constituye un buen exponente de cómo las fuentes de riqueza y vitalidad de una fuerte y animosa nación pueden llegar a ser despilfarradas para mantener la suicida política exterior de los gobernantes...”, pág. 13.

2 Para la conceptualización jurídica de “baldío”, puede verse la obra de GARCÍA MARTÍN, B. *Desamortización de los baldíos de Ciudad Rodrigo y su Tierra...* Salamanca: Ed. Diputación de Salamanca, 1994, págs. 15 a 26.

3 CABO ALONSO, A. *Remotas y recientes buellas humanas en el solar salmantino*, Salamanca: CES, 1995, págs. 51-52.

4 CABO ALONSO, A. *Características del paisaje agrario salmantino*. III Coloquio sobre Geografía Agraria. Salamanca, 1966, págs. 72-83.

5 BARRIOS GARCÍA, A. *El poblamiento medieval salmantino. Historia de Salamanca. Edad Media, II*. Salamanca, 1997, págs. 217-328.

la Ciudad y tierra de Salamanca al conceder fueron a Ledesma y Ciudad Rodrigo, el alfoz de la ciudad se expansionaba fuera de los límites provinciales actuales y con él, los baldíos<sup>6</sup>.

La decisión real implicó, también, un cambio en la forma de administrar la tierra de la ciudad, por lo que quedaba en manos de los "...cuatro sexmos (las autoridades de éstos) de la Tierra y por ende, la extensión y la forma de todo el alfoz del Concejo de Salamanca en el sentido preciso y administrativo de la tradicional denominación de 'tierra'..."<sup>7</sup>.

## 2. PROCESO HISTÓRICO DE LOS BALDÍOS

### 2.1. LOS BALDÍOS COMO ATRACTIVO ECONÓMICO

Los baldíos administrativamente hablando, cambiaron de forma con el paso del tiempo. En efecto, González García M.<sup>8</sup> afirma que de partida: "...no se conoce la exactitud de la extensión del alfoz salmantino...". Sin embargo, admite un proceso de ampliación constante de los territorios del concejo salmantino. Este proceso de ampliación se llevó a cabo, unas veces "arrebátandose los" a los musulmanes, otras haciendo compras con la ayuda del cabildo de la catedral de Salamanca, como es el caso del Castillo del Carpio (S. XIV). Por este último procedimiento, esta entidad adquirió Frades y Mesegal, propiedades del monasterio de San Vicente (año de 1413). En 1428, el concejo de Salamanca se hizo con el lugar de Espinillo y, en el año 1453, añadió por compra la dehesa de El Marín, de especial importancia para la ciudad.

La adquisición más llamativa y dolorosa a la vez, por las consecuencias del enfrentamiento ciudadano ocasionado, fue la del abadengo de la comarca de La Armuña, al cabildo salmantino. Tal adquisición lesionaba los intereses de algunos lugares del abadengo (Palencia de Negrilla, Carbajosa de Armuña, La Vellés, La Mata y Arcediano)<sup>9</sup>.

Las actuaciones del concejo salmantino son similares a las de otros concejos y el alfoz salmantino no difiere en modo alguno de otros semejantes en la época.

El espacio quedó articulado en torno a las entidades poblacionales de la aldea, el lugar, la villa, el poblado y en algún caso, la comunidad, donde se plasmaba, dentro de lo posible, el control político, primero por el propio concejo salmantino y más tarde, y en general, por la realeza.

6 MONSALVO ANTÓN, J. M. Panorama y evolución jurisdiccional en la Edad Media. En *Historia de Salamanca. Edad Media II*. Salamanca, 1997, págs. 329-386.

7 LLORENTE MALDONADO, A., *Las comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca*. Salamanca, 1976, pág. 34.

8 GONZÁLEZ GARCÍA, M. El alfoz salmantino en la Baja Edad Media y su aprovechamiento agrícola y ganadero. En *Revista de Archivos leoneses*, tomo XXX, 1976. León, págs. 11-34.

9 En el A.C.S. se puede seguir el proceso aludido, partiendo de los años 1343 (documentación de la caja 39) el cual duró hasta el año 1475 con la intervención de Roma (caja 14) y la firma de una Concordia en el año de 1478 (caja 14).

## 2.2. ATAQUES AL CONTROL DE DOMINIO: LAS USURPACIONES

Réplica a la unidad y ampliación del alfoz fueron las usurpaciones realizadas desde fuera a todo lo que envuelve “el modelo de explotación de los baldíos” y también desde dentro del propio “modelo”, en donde estuvieron implicados hasta los mismos corregidores de la ciudad.

Las usurpaciones afectaron ostensiblemente a la unidad y poderío del alfoz<sup>10</sup>. Los motivos de las usurpaciones son complejos. Sin embargo, debemos destacar que siendo la base de la economía castellana, fundamentalmente, agrícola-ganadera y a la vez los baldíos una fuente importante de producción agrícola y más que nada ganadera, por tales intereses, es por lo que “...en esta época resulta especialmente clara la sensibilidad social hacia la tierra... se generaliza entonces una lucha intensa, no siempre violenta, pero constante y, desde luego, con un gran número de escenarios...”<sup>11</sup>. De esta manera, se entenderán las apetencias de los poderosos sobre los baldíos, al mismo tiempo que el baldío reforzaba socialmente la categoría y el poder de los usurpadores<sup>12</sup>.

A través de los años, hasta las propias instituciones, concejos, o La Mesta y otras personas, nobles y pastores, que veían en los baldíos un presa fácil y rentable, entraron en disputa, bien apropiándose de parte de su territorio o de sus productos, pastos, leñas, frutos, etc.

Los baldíos de la ciudad y tierra de Salamanca son considerados en origen *tierras realengas*, pero con el paso del tiempo y a medida que nos acercamos al siglo xv, se pierde la noción originaria y como venían siendo administradas, dichas *tierras realengas*, por el concejo de la Ciudad, éste confunde, intencionadamente o no, la administración con la posesión y propiedad y será en este momento en el que se producen las mayores usurpaciones de baldíos de la Ciudad, incluso por miembros del propio consistorio<sup>13</sup>.

El descaro con el que se ataca la integridad baldía de la ciudad y tierra de Salamanca debió de ser de una frivolidad impresionante. Ante semejante actitud, el concejo salmantino lanza continuas quejas ante el rey, pero sin efecto aparente ni real. La documentación conservada sobre las distintas quejas y querellas presentadas por el concejo salmantino es de una exhaustiva y milimétrica precisión respecto de las

---

10 JUGLAR PÉREZ-ALFARO, C. Alfoz y tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al dominio señorial. En *Revista Studia Histórica*, vol. IX, 1991, Salamanca, págs. 4-92. Según definición de la autora: “la noción de ‘alfoz’ se aplica... a una estructura territorial, rígida, unida indefectiblemente a fortaleza militar y a jurisdicción condal o delegada, sin ninguna concesión a un posible dinamismo, producto de la evolución en el establecimiento de redes de poder sobre él...”, pág. 11.

11 MARTÍN MARTÍN, José Luis, Evolución de los bienes comunales en el siglo XV. En *Revista Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VIII, 1990. Salamanca, pág. 17.

12 Ver al respecto el artículo de LÓPEZ BENITO, C. I. Usurpaciones de los bienes concejiles durante el reinado de los RRCC. En *Revista Studia Historica*, vol. I, nº 3, 1983, Salamanca págs. 169-183.

13 CABRILLANA CIEZAR, N. Salamanca en el siglo xv. Nobles y campesinos. En *Anexos de la Revista Hispania*, 3, 1969, págs. 256-329.

zonas dañadas, que incluso llega a detallar los lugares, términos y jurisdicciones, con los nombres de los propios usurpadores<sup>14</sup>.

El concejo salmantino manifestó más de una vez su incapacidad para poner freno a los desmedidos ataques de los usurpadores. Muestras evidentes de su actitud están recogidas en las actitudes reales. No obstante, estas últimas resultaron poco o nada eficaces.

El rey Juan II confirmó una “provisión”, el año 1442<sup>15</sup> en la que se daba la razón al concejo salmantino, a la vez que se insistía en la toma de medidas para evitar todas las anomalías, provocadas por reincidencia.

Entre los años 1433 y 1453, debido a las reiteradas y constantes quejas hechas llegar hasta la realeza, se ordena por ésta realizar tres “pesquisas” con intenciones de aclarar el vidrioso asunto:

*“...Cada una de estas tres pesquisas originó el imprescindible interrogatorio de testigos, la inspección del terreno por parte del Corregidor y Procurador del Concejo..., que originaría mil conflictos a la sociedad salmantina del siglo XV...”<sup>16</sup>.*

Una de estas pesquisas es extraordinariamente conocida. La misma recoge las usurpaciones realizadas por el propio regidor de la ciudad, D. Enrique Enríquez de Salamanca. Las usurpaciones más importantes fueron realizadas en el Campo de Muñodono y supusieron despoblación de aldeas, expulsión de sus habitantes (a los que reunió en un nuevo pueblo que bautizó con el nombre de Malosvecinos, hoy Vecinos) y la eliminación de sus ganados.

El concejo salmantino tomó medidas muy duras contra su corregidor, llegando a condenarle a pagar las costas y desperfectos ocasionados en el Campo de Muñodono, al mismo tiempo que se designaba “tierra concejil” de los vecinos de Salamanca la tierra usurpada.

Hernándo P. del Pulgar, cronista de los RRCC, recoge en un interesante pasaje la actitud de los reyes contra los usurpadores salmantinos. Lo más significativo estuvo marcado por el enfrentamiento real con D. Rodrigo de Maldonado y su mujer D.<sup>a</sup> Marta de Monleón, que se habían hecho con el dominio absoluto de los terrenos de aquel concejo, al que habían añadido otro buen número de hectáreas de los baldíos salmantinos<sup>17</sup>.

Las usurpaciones de baldíos, a pesar de las acciones reales, continuaron, aun cuando la reacción real fuese eficaz en la mayoría de los casos. Desde la ciudad

14 CABRILLANA CIEZAR, N. cita un manuscrito de la Biblioteca Nacional (documento nº 3) que reproduce los baldíos usurpados con sus usurpadores: “... En el Montalvo se usurparon los lugares de Tejares, Aldeatejada, Sancho Viejo, Salvadoriquez, Morales, Maestrevannes, Nunovela y Trinteras y otros lugares de las heredades de ellos...”.

15 Documento Res. Biblioteca Nacional. Secc. Manuscritos. 233. Fol. 222.

16 Tomado de CABRILLANA CIEZAR, N. *Ob. cit.*, pág. 275.

17 Crónica de los RRCC. Hasta 1490. Pasaje indicado.

de Toledo, los Reyes ordenaron al Corregidor salmantino, D. Gonzalo Yáñez de Godoy, respecto de los baldíos:

*“...9 de julio de 1480, que... los reconociese, apease y amojonase, disposición que se volvió a repetir por parte de la reina, en Medina del Campo, a 8 de setiembre y en cumplimiento de ambas y para llevarlas a ejecución, dio el Corregidor auto en Cortos de la Sierra, el 25 de octubre...”*<sup>18</sup>.

Muchas son las cuestiones planteadas a raíz de las desmedidas y desmedradas usurpaciones contra los baldíos salmantinos por parte de los nobles salmantinos, más que nadie, pero también las instituciones, concejos, vecinos de otros concejos y ganaderos de la zona. La ambición sobrepasó cualquier límite de legalidad. La falta de control y de autoridad se unieron a las mañas usurpadoras.

Ahora bien, queda clarísimo que la finalidad de los usurpadores viene desde el interés, fundamentalmente económico, suscitado por los bienes baldíos. Los nobles salmantinos engrandecieron su patrimonio y con ello aumentaron sus posibilidades señoriales. Para el resto de los vecinos e instituciones, los baldíos fueron siempre una fuente de ingresos, en algunos casos, con necesidad de medio. Los propios textos lo demuestran:

*“...tan acosados por la necesidad estaban que decidieron cambiar los mojones del deslinde con Los Arevalos, del Concejo de Salamanca y Jurisdicción de Tejeda...”*<sup>19</sup>.

Otro interesante documento<sup>20</sup>, donde se relata el deslinde y amojonamiento de la dehesa del Lugar de Endura (hoy, Hondura de Huebra) dice:

*“... La movición de mojones (describe los mojones, su colocación, basta un número de 17) mandada, unió La Bardera (‘pago’ de una extensión de cerca de 50 Has) al término de Escurial de la Sierra, habiendo pertenecido al de Endura... a lo que hicieron gritas y protestas los vecinos de Hondura... que además temían que llegase la ‘raya’ hasta la esquina del Palacio de Hondura... mucha era la necesidad en Escurial de la Sierra, por las beladas de los castaños y sus frutos...”*.

### 2.3. LAS HAMBRES, EL CAMBIO DE ALIMENTACIÓN Y LA POLÍTICA INFLUYERON EN EL APROVECHAMIENTO E INTEGRIDAD DE LOS BALDÍOS.

Debemos situarnos en los finales del siglo xv y principios del xvi para ver que las cosas habían cambiado profundamente respecto de la integridad de los baldíos y su mantenimiento bajo el dominio del concejo de la ciudad de Salamanca.

---

18 VILLAR y MACIAS, M. *Historia de Salamanca*. Libro V. Reed. Salamanca, 1974, pág. 26.

19 AGS. Diversos de Castilla. Legajo 321. Fol. 2 vto.

20 *Colección particular* (Hondura de Huebra). Documento copiado de otro original el año de 1922, compuesto de 6 folios; falta en el original la primera página.

En primer lugar, las talas de castaños, las cuales se venían repitiendo desde siglos anteriores<sup>21</sup> para la construcción de edificios, influyeron decisivamente en el aminoramiento de la producción de frutos básicos en la alimentación humana, según el modelo de alimentación tradicional en España, el romano, a base de hidratos de carbono, donde la castaña era alimento básico<sup>22</sup>. En segundo lugar citaremos “las quemas y las rozas”, que fueron numerosas en las zonas baldías, con el fin de proporcionar terrenos para la agricultura en detrimento de la ganadería. Abundan, en este sentido, los topónimos de “plantíos”, “los nuevos”, “los rompidos”, en documentos de la época.

Otro factor de capital importancia en la modificación estructural del aprovechamiento de los baldíos fue la nueva política llevada a cabo por Castilla. La concepción mercantilista hizo que se pusiesen las bases del desarrollo lanero como consecuencia de la fuerte demanda de este producto proveniente de la Europa de los Países Bajos. El efecto mayor fue que desde la Corona se tratase de ampliar el espacio dedicado a pastos para que la oveja merina, de extraordinarios rendimientos, tuviese amplias zonas de pastoreo. Todo ello iba lógicamente en detrimento de la agricultura.

*“... la estructura agraria castellana, se recoge en el documento, quedaría consagrada en grandes propiedades, en país de rebaños, rebaños que en muchas zonas habían sustituido al hombre; los pastos sustituirían a los sembrados...”*<sup>23</sup>.

Como consecuencia de todo lo anterior y de la puesta en práctica de los mayo-razgos, se estableció una fuerte lucha en el campo salmantino, la cual repercutió también en los terrenos baldíos de la ciudad de Salamanca. Se describía este momento en terminología de la época como “perpetuar la tierra” o “componer la tierra”<sup>24</sup>.

La lucha fue dura y así lo registra la documentación. Hasta mediados de 1500, se constatan, por ejemplo, al menos seis apeos y deslindes generales realizados o mandados realizar por los corregidores de la ciudad, debido a las constantes usurpaciones que campesinos y señores hacían sobre los baldíos de la ciudad<sup>25</sup>.

21 GARCÍA MARTÍN, B. *El proceso histórico de despoblamiento en la provincia de Salamanca*. Salamanca, 1982, pág. 24.

22 MUÑOZ ZATARAÍN, J. Monografía inédita sobre *Linares de Riofrio y su entorno*. Hace el autor un análisis de la alimentación de la zona, defendiendo que la alimentación de tipo romano dominó en la zona hasta el siglo XVIII, concretamente hasta la llegada de la patata. Hasta este momento fueron los frutos secos, especialmente, las castañas, el principal elemento alimenticio. Un dato importante, según el autor, es el de que el hambre proteica dejó secuelas importantes en estas zonas rurales.

23 CABRILLANA CIEZAR, N. *Villages Desertes et Histoire Economique*. París, 1965, pág. 461.

24 CARDENAS, Francisco de, *Ensayo sobre la propiedad territorial en España*. Madrid, 1873, t. II, pág. 185.

25 El apoyo documental, referente a la problemática anterior, es abundante y puede verse respaldado con buen número de anotaciones conservadas en archivos locales, concretamente en el Municipal de Salamanca y en otros nacionales (Simancas, A. Histórico Nacional). A nivel local nos vale el

El proceso debió de ir en aumento, de tal manera que, llegó a necesitarse la ayuda real a petición del corregimiento de la ciudad, sin que eso significase modificación alguna sobre el sistema de apertencias contra los baldíos salmantinos<sup>26</sup>.

La situación de la Sierra Mayor de Salamanca en el siglo XVI parece pasar por una doble circunstancia que explicaría gran parte de la problemática referente a los baldíos en el siglo XVI:

- a) aumento de población<sup>27</sup>; la causa puede ser el movimiento de población originado con las expulsiones religiosas desde los Reyes Católicos para acá, lo que facilitó el refugio de muchas personas provenientes del levante español;
- b) el enriquecimiento de la zona "...como consecuencia del aumento del precio de la lana y de otros productos serranos, a lo que es necesario añadir una capitalización aportada por los arrieros del corazón de la Sierra..."<sup>28</sup>.

En ocasiones se escapa del alcance del investigador la posibilidad de dar respuesta a los efectos surgidos, como consecuencia de la toma de medidas, desde la Administración contra usurpadores y vecinos de los pueblos o aldeas limítrofes con los baldíos. Éste es nuestro caso, porque a pesar de consultar las contabilidades del corregimiento de la ciudad de Salamanca<sup>29</sup>, no se puede dar tal respuesta, aunque sí asegurar que un porcentaje importante, cerca de una tercera parte de la extensión de los baldíos de la ciudad, fue manejado contra los criterios e intereses de la ciudad por "señores", aldeas y pastores. Por otro lado, tampoco los baldíos directamente fueron fuente de incremento económico social entre los vecinos rurales, más bien influyeron en las rentas de una burguesía residente fuera de las zonas de baldíos. En otros casos, apuntalaron la Hacienda Real en época de Felipe II que llegó a sacar según Vassberg<sup>30</sup>, en la provincia de Salamanca cerca de 20 millones de maravedises de la venta y rentas de baldíos.

documento citado en la nota 19 de este artículo. En el Archivo Municipal de Salamanca se conserva el libro 1457, titulado *Apeos y deslindes de la ciudad de Salamanca*, en el que se registra lo realizado hasta la fecha en cuestión, por seis corregidores. El último, D. Juan Manrique de Luna, mandó apeas y deslindar los territorios de "Sierra Mayor y Menor con Santibañez, Valero, Linares, Sandomingo y Escorial, Arevalos y Tejeda, Escorial y Tejeda y otros comarcas, El Zarzoso y Aldeanueva, El Mesegal y Frades, El de Segoviyuela, Perolaín, Laín, Arganza, Cortos de la Sierra, Porquerizos, Castroverde y Nava Mostrenca...".

26 AMS: Existe una *Ejecutoria* de Felipe II, ganada a instancias del Ayuntamiento de Salamanca contra la villa de Monleón, su vicaría, y lugares de la Sierra Mayor y Menor, para que dicha vicaría y los lugares "...no pudiesen romper, cercar, sembrar ni labrar los términos de dichas sierras sin licencia de S.M. ...por lo que hasta entonces se hubiese roturado, no se pidiese cosa alguna por la ciudad..."; 3 de febrero de 1570; fols., págs. 302-327.

27 RODRÍGUEZ ARZÚA, J. *Mogarraz en el siglo XVIII*. Salamanca, 1990, págs. 19-23. "... Las cifras muestran entre 1540 y 1586, se refiere a la Sierra en general, un ligero crecimiento del 17% y un pequeño retroceso en 1591 del 6%. No existen aquí las bruscas oscilaciones ni la pérdida de población castellana, entre una mitad y tres quintos, que registra Ruiz Martín en su demografía eclesiástica...".

28 Cortesía de RODRÍGUEZ ARZÚA, J. deducido de su trabajo inédito y de próxima aparición sobre *Las alcabalas de viento en la Sierra de Francia...*

29 AMS. *Ob. cit.* Libro 1457, págs. 2327 y sigts., sobre *...Deslinde, mojones y renove ...*

30 *Ob. cit.*, 238.

Rodríguez Arzúa, y no sin razón, afirma que "...la posible prosperidad económica de la zona en la que se encuentran los baldíos se debe a causas exógenas...". Algún apoyo a esta teoría puede verse en el incremento de la construcción rural, donde sobresalen las iglesias, casas solariegas y otros edificios públicos, cárceles, plazas, alhóndigas, cillas, carnicerías, lagaretas, etc. A este respecto, es preciso señalar que también en las zonas urbanas salmantinas (Ciudad Rodrigo, Salamanca) se dejó notar la construcción en este siglo como producto de la mejora económica.

La conciencia popular y señorial de la época parece tener en los baldíos un objetivo fundamental, como solución a los distintos problemas sociales; en frente estaban las instituciones locales provinciales y la Corona, que lucharon denodadamente contra el deterioro que ocasionaba la mencionada lucha a la situación establecida.

Los últimos estudios relacionados con la economía agraria salmantina sobre el siglo XVI, reafirman la constante que se viene manteniendo, a la vez que señalan y matizan el porqué de la perpetuación de la tierra. Vela Santamaría<sup>31</sup>, apoyándose en las teorías de Boserup, sobre los sistemas de cultivo, señala: "...*la transición a formas más intensivas de explotación de la tierra tiene lugar como respuesta al incremento de la población de un área determinada...*". El mismo autor viene a concluir reafirmando que el desarrollo del sector terciario en Salamanca estuvo ligado a los aumentos poblacionales, los cuales obligaron a intensificar y expansionar las áreas de cultivos. Recurre a justificaciones documentadas, en el caso de la disminución de los bueyes, como elemento de tiro, en favor de las mulas, lo que sería denotativo de las dificultades del acceso a los pastos comunes por parte de aquellos animales o la disminución de los mencionados pastos comunales por rotaciones u otro tipo de reducciones.

Otros autores, Anes<sup>32</sup>, Mangas<sup>33</sup>, Infante<sup>34</sup>, etc., en sus trabajos, en conjunto o específicamente para Salamanca, dejan entrever una complejidad difícilmente deducible ante un solo hecho, hasta llegar a cambiar la forma de trabajo campesino, bueyes por mulas, entre otras cosas.

Resulta sumamente interesante para el proceso *histórico-económico de la Ciudad* el estudio de sus baldíos, a lo que ha colaborado decisivamente la documentación descubierta y los estudios realizados en los últimos años. Una de las fuentes más interesantes para este momento<sup>35</sup> nos clarifica la situación de los terrenos

31 VELA SANTAMARÍA, F. J. Producción y productividad en la Tierra de Salamanca a finales del siglo XVI. En *Revista de Investigaciones Históricas*, nº 8, 1988, Valladolid, págs. 24-27. Separata.

32 ANES, G. El sector agrario en la Edad Moderna. En *Revista Papeles de Economía española*, 20, 1984. Madrid, págs. 3-20.

33 MANGAS NAVAS, J. M., *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid, 1981, págs. 129-193.

34 INFANTE MIGUEL-MOTTA J. El Municipio de Salamanca en los siglos XVI a XVIII: Estado de la cuestión y perspectivas investigadoras. En *I Congreso de Historia de Salamanca*, 1989, tomo II, págs. 119-136. Este trabajo presenta una exhaustiva bibliografía para poder profundizar en esta faceta del tema.

35 AMS. Libro segundo: *Tabla de escrituras y privilegios desta M.N.C. de Salamanca*. Armario 8-2. En dicho libro se recogen escrituras de los reyes Juan II, Enrique IV, RRCC, D.<sup>a</sup> Juana y D. Carlos, todas ellas referidas a baldíos.

baldíos devueltos al concejo de la ciudad de Salamanca, sobresaliendo entre otros los siguientes:

- La Moral (dehesa),
- El Marín (dehesa),
- La Aldehuela (terrenos ocupacionales),
- Panaderos (despoblado),
- El Piélago de la Golondrina (terreno y abrevadero),
- El Espinillo (lugar),
- El Mesegal (lugar con entidad propia).

Lo más interesante del hecho de las devoluciones no es el recuperar las propiedades, que ya tenía su importancia, sino “la conciencia patrimonial” con la que actuaba el concejo y los medios puestos por sus representantes para conseguir sus fines<sup>36</sup>.

#### 2.4. SIGLO XVII. FRENAZO A LAS APETENCIAS SEÑORIALES Y VECINALES: LAS DEVOLUCIONES

A finales del siglo XVI quedaron muy claras las posturas de enfrentamiento por los intereses de los baldíos; de un lado *señores, vecinos y concejos* de los distintos lugares donde se encontraban o limitaban con estas tierras, trataron de “perpetuar” la tierra y de otro las *fuerzas vivas y fácticas*, concejo salmantino, sexmeros y Corona, esforzándose por “componer” la misma.

El resultado final de esta dicotomía se decantó favorablemente a la política llevada a cabo por el Concejo salmantino y que era consecuente con la del siglo anterior. Esto originó verdaderas convulsiones en la dinámica económica de los asentamientos humanos de los pueblos, en sus explotaciones y en las formas del comportamiento humano con vistas al futuro.

La documentación archivada nos demuestra la fuerza del consistorio salmantino y las actuaciones del mismo respecto de sus intereses contra pueblos y vecinos.

Los efectos apreciables sobre devoluciones se dejaron notar en los primeros años del siglo XVII por haberse producido el correspondiente fallo judicial, aunque con mucha antelación a su ejecución<sup>37</sup>.

Las medidas tomadas por el concejo de Salamanca en estos momentos del siglo XVII, fueron siempre para buscar un mejor y mayor control, por lo que se nombraron guardas, montaraces y otro personal<sup>38</sup>, al tiempo que se establecían penas para los

---

36 Ver artículo de LÓPEZ BENITO, C. I. La devolución de las tierras baldías al Concejo de Salamanca en los inicios de la Edad Moderna. Aproximación a su estudio. En *Revista Studia Historica. Historia Moderna*, volumen II, nº 3. Salamanca, 1984, págs. 96-111.

37 Ciertas “Cartas-ejecutorias”, muchas de ellas, recogen el fallo de fechas muy anteriores aunque se hicieron efectivas años después: “...contra el Conde y Villa de Miranda del Castañar, ante Pedro Alemán, escribano de la Cámara de Valladolid a 4 de diciembre de 1565, por lo que se declara que todo el termino de la Palla en usufructo y propiedad se dé a la Ciudad de Salamanca...”.

38 ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA. Salamanca 1619. Libro VI, págs. 56-57. “...esta Ciudad ganó Ejecutoria en Madrid, año de 1568, ante D. Juan Gallo de Andrada, para que desde

transgresores de lo ordenado. Las penas fueron especialmente duras, o así parecen manifestarlo los artículos de las ordenanzas:

*“... El dicho guarda (se refiere al nombrado para La Palla), no de licencia a persona alguna, para cortar en los dichos de oficio y tres mil maravedís y sea castigado con pena corporal conforme a derecho...”<sup>39</sup>.*

Las citadas ordenanzas son un cúmulo legislativo, redundante en muchos casos, que busca siempre y de una manera obsesiva las posibilidades de control que tan alejadas habían estado en siglos anteriores de las acciones del concejo salmantino:

*“...los que se hallaren cortando en los montes valdíos y concejiles de esta Ciudad y lugares de su jurisdicción o se averiguare, demás de dichas penas, pierdan las herramientas y la carrera y mulas que llevaren cargadas, cuyo valor modérela como le pareciese a la justicia y Regidores que conocieren de ello; aplicado Ciudad, Juez y moderador...”<sup>40</sup>.*

La forma de explotación económica que puso en marcha el concejo salmantino no fue otra que el pastoreo a través del arriendo al mejor postor. Los postores eran, en general, pastores de fuera de la zona y, en el mejor de los casos, estaban relacionados con el Honrado Concejo de la Mesta. En este último caso, los pastores mesteños se beneficiaban de ciertas ventajas sobre los pastores de la jurisdicción.

La documentación nos dejó clara la intencionalidad de los munícipes salmantinos:

*“...ganado ovejuno, puede traer hasta 30 cabezas (de excusa) y no más y si guardare ganado mayor, puede traer suyas 100 reses y si algún comarcano tuviere en esta Jurisdicción labranza, pueda pastar con los Bueyes que arare, acarrear o trillare en los dichos valdíos y lo mismo las cabalgaduras, que vienen a moler dentro de la Jurisdicción, aunque sean de fuera de ella...”<sup>41</sup>.*

El artículo de las ordenanzas citadas es explícito a la hora analizar el control y el ejercicio del concejo salmantino sobre estos bienes concejiles. Dicho control no había tenido lugar durante los siglos anteriores:

*“... No se cerque ni se rompa cosa alguna concejil, de esta Ciudad y Lugares de su jurisdicción, pena la primera vez de 6.000 maravedís y se derribe y la segunda y tercera 12.000 maravedís y la Guarda tenga de eso particular cuidado ...”<sup>42</sup>.*

dicho año, no se cerque, ni rompa lo público y concejil de la Vicaría de Monleón y lugares de la Sierra Mayor y Menor de esta ciudad ...”.

39 ORDENANZAS... cit. Libro VI. Título III, pág. 59.

40 ORDENANZAS... cit. Libro VI. Título III, apartado 6, pág. 60.

41 ORDENANZAS... cit. Libro VI. Título III, apartado 10, pág. 60.

42 ORDENANZAS... cit. Libro VI. Título III, apartado 11-2º, pág. 60.

La permisividad de actuación contra la riqueza rústica de los baldíos del consistorio salmantino estuvo también reglamentada. No debemos dudar que sobre las disposiciones de los munícipes pesaban aquellas añejas tradiciones, no lejanas, donde las cortas del arbolado especialmente castaños, de rozas y demás quemas abusivas se habían dejado notar en el medio ambiente salmantino con mayor incidencia en los terrenos comunales o baldíos. A tal fin parecía llevar el objetivo de lo reglamentado:

*“... Los que con licencia del Consistorio rompieren, sean obligados a dejar en cada fanega, treinta pies de los que hubiese en ella, pena de 2.000 maravedís ..”<sup>43</sup>.*

La situación en la que debieron permanecer los baldíos de la ciudad y tierra de Salamanca, después del proceso de afianzamiento, no iría mucho más allá del resto de las formas de otros lugares que hubiesen pasado por circunstancias semejantes. Dichas formas pudieron padecer actitudes como las descritas en el texto siguiente:

*“...los baldíos en la Edad Moderna ...conforman una masa de tierras poco diferenciadas, que se derraman por cada término municipal y envuelven, sin solución de continuidad, los contornos de las poblaciones (villas, ciudades, aldeas) interponiéndose entre ellas: son los baldíos comunes de la villa-ciudad y tierra”<sup>44</sup>.*

El resumen final sobre el proceso seguido por los baldíos durante el siglo XVII está marcado por las limitaciones en la venta de baldíos, por el movimiento de cercamientos y las restricciones de las explotaciones agrícolas. Todo ello significó la vuelta a las antiguas tradiciones públicas y comunitarias.

La erosión de la propiedad privada en el siglo XVII dejó en precario a las comunidades de aldea, con emigraciones constantes y despoblados (La Palla, La Moral, Panaderos, El Espinillo<sup>45</sup>, Peña de Rey, etc.). Al mismo tiempo se debilitaba la acción vecinal y concejil, excepto la del concejo de Salamanca. En el fondo subyacía el predominio de la ganadería sobre la agricultura y los intereses que esto conlleva, así como la presión del Estado sobre la del vecino y la del concejo salmantino sobre los demás concejos de la tierra de la ciudad de Salamanca. Paralelamente a este proceso existía el de la consolidación señorial, del que se conservan múltiples ejemplos. Nos vale el llevado a cabo con la compra de la Jurisdicción de San Miguel de Valero, realizada por el duque de Bejar al conde de Salvatierra.

*“...con el fin de poder hacer pasto en el terreno baldío para el mucho ganado ovejuno de su propiedad...”<sup>46</sup>.*

---

43 ORDENANZAS... cit. Libro VI. Título III, apartado 19, pág. 61.

44 MANGAS NAVAS, J. M. *Ob. cit.*, pág. 132.

45 GARCÍA ZARZA, E. *Origen histórico del latifundismo salmantino*, 2ª edición. Salamanca, 1986.

46 A.M. DE SALVATIERRA DE TORMES. Caja 12. Legajo 2. Folio 1.

## 2.5. LOS BALDÍOS DEL CONCEJO SALMANTINO Y EL REFORMISMO BORBÓNICO

Los ilustrados consideraban que la felicidad pública en España podía alcanzarse con la restauración de la agricultura y el aumento de población, principalmente en el campo, lo que originaría el saneamiento de la Hacienda Pública. La actuación borbónica respecto de los baldíos está en consonancia con los criterios anunciados por los liberales, aunque semejante línea de actuación, con otros objetivos, se había llevado a efecto en siglos anteriores, en época de la Casa de Austria y en especial con Felipe II.

La articulación legislativa de la actuación borbónica se confió a la creada Junta de Baldíos, al tiempo que se nombró un superintendente general (José Ventura Güel) con el fin de llevar adelante la reforma y máxime porque se tenían noticias en la Corte de: “...*que se habían descubierto muchas tierras baldías y realengos usurpados al Real Patrimonio por los particulares y Concejos del Reino...*” y podían obtenerse suculentos beneficios.

El concejo de la ciudad de Salamanca apoyándose en la normativa vigente, una vez más, intentó controlar sus baldíos. Aunque la lucha de sexmeros y ediles había servido de acicate ya en siglos anteriores, ahora se buscaba un mayor y mejor control de los mismos. En 1780, cuando desde la superioridad se pidió informe al corregidor de la ciudad, éste se manifiesta con escepticismo al respecto, contestando como sigue: “...muchos despoblados los gozan particulares con título de mostrenco, que dicen corresponderle ...”<sup>47</sup>. La misma fuente añade: “...el producto que iría a la Hacienda alcanzaría millones al año...”<sup>48</sup>.

Ciertamente, las grandes líneas borbónicas de actuación sobre la propiedad comunal apenas si modificaron el estatus de los baldíos de la ciudad. Las reformas de Carlos III, especialmente hacendísticas, incidieron más sobre los llamados “despoblados” salmantinos, una gran mayoría transformados en dehesas, que sobre los terrenos baldíos<sup>49</sup>.

Los planteamientos reformistas llegaron tarde al campo salmantino, pues parecía estar consolidado el poderío de los mayores hacendados y en el caso de Salamanca, el mayor hacendado, lo era el concejo de la ciudad (ver Apéndice final donde se recogen las propiedades baldías de la ciudad)<sup>50</sup>.

Las posibilidades reformistas en Salamanca pasaron por vencer la resistencia de estos “mayores hacendados” y del entramado social de apoyo y arropamiento que ejercían los grandes-arrendatarios-ganaderos y los grandes-arrendatarios agrícolas.

47 AHN. *Informe del Exmo Sr. D. Fray Gaspar de Molina y Oviedo, Gobernador del Real Supremo Consejo de Castilla, Presbítero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Málaga y Comisario General de la Santa Cruzada...* Fol. 37.

48 ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. *Política reformista del régimen de tendencia de la tierra*. Salamanca, 1750-1808, pág. 710.

49 GARCÍA MARTÍN, B. *El Proceso histórico de despoblamiento...* Ob. cit., págs. 81-94.

50 Documento inédito hasta el momento.

El terreno baldío de la ciudad de Salamanca apeado en el Catastro del marqués de la Ensenada suponía 53.260 fanegas (se registra en el Apéndice final). Es una extensión relictica, que, como hemos podido ver, provenía de la Edad Media y se fue perdiendo con el transcurso del tiempo; la citada cantidad era la que quedó ahí de siglos anteriores. Dicha extensión pudo suponer aproximadamente la tercera parte de lo administrado en un principio por los cuatro sexmos.

La administración de los bienes baldíos no recoge la extensión ni concreta claramente la forma de contabilizar las producciones o rentas de los mismos. Por ello resulta muy difícil poder acercarse con cierto rigor al total de hectáreas de los baldíos con anterioridad al siglo xv y por ende cuantificar después las distintas pérdidas o recuperaciones de tierras usurpadas, hasta llegar al total que nos da el Catastro del marqués de la Ensenada.

Algunos estudios sobre el tema<sup>51</sup> confirman esta falta de contabilidad concejil. Dependiendo de la fuente manejada, se tenía en cuenta “...baldíos de la ciudad...” o “...terrenos baldíos en arriendo ...pertenecientes a la Ciudad y Tierra de Salamanca...”. Alguna vez, no siempre, se apunta la cuantía de las rentas a pagar por algunos pueblos arrendatarios.

El mero hecho de apreciarse una falta estricta de control desde la ciudad sobre los terrenos baldíos, significaba también una cierta transigencia por parte de las autoridades concejiles con los necesitados vecinos de los pueblos limítrofes.

La situación de campo salmantino, despoblado al máximo, –se cuentan más de 500 despoblados para la provincia en el siglo xviii–<sup>52</sup>, era de total precariedad económica por las circunstancias que concurrían en el momento: despoblación, malas cosechas, presión ganadera, etc. Todo ello contribuyó a ser motivo de honda preocupación para la administración de la época. Eugenio Larruga analiza la situación del campo salmantino desde su perspectiva de economista y afirma:

*“...be leído cierto extracto de una representación hecha al Rey, con el fin de hacerle presente las calamidades de la Tierra de esta Provincia y sus causas...”*<sup>53</sup>.

El mismo autor antes citado incide en que las mayores causas de la despoblación han sido las guerras y las “asfiantes contribuciones” además de que:

*“...desposeídos ya los naturales de la tierra mansa con que los vecinos se habían criado y mantenido, tuvieron que abandonar sus bogares y buscar en ajenos suelos su subsistencia o sujetarse a los ganaderos...”* (pág. 228).

Larruga llama la atención con ejemplos concretos ante S.M.:

*“... Reconocerá S.M. 127 lugares que todo o casi todos eran concejiles y tendrían pocas menos Iglesias Parroquiales y más de 1000 labradores de yunta, que cómo-damente podían mantener sus términos, con más los correspondientes artesanos, pastores respectivos, guardas y criados...”* (pág. 230).

---

51 INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. *El municipio salmantino a finales del Antiguo Régimen*. Salamanca, 1984, págs. 270-278. Anexo XVI.

52 Ver obras citadas de García Zarza y García Martín sobre los temas demográficos salmantinos.

53 LARRUGA, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos...* Madrid, 1795, págs. 226-234.

## 2.6 LA NECESIDAD SOCIAL Y SUS CONSECUENCIAS: LAS REVUELTAS POPULARES

Las necesidades sociales, tanto en el mundo rural, como en la propia ciudad, debieron alcanzar cotas realmente espectaculares. Aunque faltan datos, tenemos pruebas evidentes de la precariedad de la situación traducida en nerviosismo. Producto del mismo resultaban ser las algaradas y los motines callejeros que las autoridades locales fueron incapaces de controlar<sup>54</sup>.

Las medidas institucionales no aportaron solución alguna. Desde el Tribunal Real, ubicado en la ciudad, hubo intentos de arreglos recurriendo al reparto de granos, vaciando paneras y pósitos y también innovando la creación de un “Monte de Piedad”, con el fin de atender las graves necesidades de Salamanca y su comarca<sup>55</sup>.

Todo ello no alcanzó resultados positivos. El nerviosismo en la ciudad aumentó con los ataques hechos desde Portugal, llegando ésta incluso a ser bombardeada por los portugueses. La sensación de destrozo y desolación en los campos salmantinos debió de ser impresionante. El Memorial enviado por los sexmeros de la ciudad a Felipe V, año de 1717, después de hacer una amplia descripción, valoraba los daños sufridos de los Cuatro Cuartos, sin incluir la ciudad, en 20 millones de maravedises<sup>56</sup>.

2.6.1. *La protesta organizada y las soluciones reformistas*

Las medidas tomadas desde las instituciones minoraron el problema, sin embargo, no dieron solución a la lacra secular, que se venía padeciendo, no sólo en la provincia de Salamanca, sino en todo el país.

La conciencia popular de protesta llegó a generalizarse hasta que los concejos, haciéndose eco de la situación, cursaron a la Corona en plan de queja, a través

54 VILLAR Y MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*. Salamanca, 1973, reed., libro VIII, págs. 43-45. Recoge documentación sobre los problemas de huelgas, motines, etc. En nuestra zona son de destacar los habidos en La Alberca (aunque su territorio estaba bajo la jurisdicción de la Casa de Alba [1713]), en Navarredonda de la Rinconada (1714), Escorial de la Sierra (1714), Cepeda de la Sierra (1725). Uno de los motines más violentos descritos por Villar y Macías fue el llamado de “el carnaval” (5 de marzo de 1764), debido a la carestía y subida del precio del pan. La muchedumbre, después de manifestarse vociferante, asaltó el Consistorio, se metió violentamente con el administrador de tabacos, rompió vidrieras, enarbolaron una manta roja en la torre de San Martín y con toques de campanas a “rebato” llamaron al pueblo a lo que acudió el Cabildo de la Catedral con reparto de pan para calmar el nerviosismo y aplacar la situación...; al final la muchedumbre cantaba:

¡Viva el Cabildo!, que fino  
en todas las adversidades  
socorre necesidades  
de este pueblo salmantino.

El motín más ruidoso fue el de la ciudad de Salamanca, 5 de mayo de 1780, motivado por la carestía de alimentos, especialmente de trigo. El año 1788 hubo otro en Babilafuente y villas limítrofes contra el administrador de la Casa de Alba. Este último fue también debido a la falta de trigo.

55 A.D.P. SALAMANCA. *Los pósitos salmantinos. Libro de Cuentas de la Tierra de Salamanca*, nº 205 (desde 1698 a 1727) y el nº 206, desde 1727, en adelante.

56 VILLAR Y MACÍAS, M. *Ob. cit.* Libro VIII, pág. 81.

de la Diputación General del Reino, un escrito denunciando la situación. Al mismo tiempo, se incluía un plan de actuación y soluciones al problema planteado. Pasaban dichas soluciones por enajenar los bienes baldíos y realengos para otorgárselos a los vecinos de los pueblos necesitados. Con algunos terrenos ya se habían tomado esas medidas, pero a pesar de todo no se llegaron a cumplir los objetivos propuestos.

Existe al respecto una respuesta del Fiscal del Reino, en la que a su vez se recoge contestación a quejas anteriores, entre ellas, a una muy importante del año 1739.

Las manifestaciones de la base llegaron a concienciar hasta la propia Corona, la cual tomó medidas mediante resolución real de 18 de septiembre de 1747<sup>57</sup>.

*“...a fin de reparar los daños que han experimentado con la enajenación de baldíos y despoblados... y por el modo con que se han ejecutado...”.*

La medida más contundente comenzó por suprimir o “extinguir” la “Junta de Superintendencia de los baldíos”, institución que había servido únicamente para llevar a la práctica los deseos de los sexmeros concejiles. El Real Decreto promulgado volvió a dejar las cosas como estaban diez años antes. Aunque manifestó avances concibiendo una situación ilustrada en cuanto al reparto de riqueza se refiere, dejó la posesión de los baldíos en manos, no de los concejos ni de las juntas locales, sino de los pueblos. Asimismo, “...mando que estos sean reintegrados luego y sin la menor dilación ni disminución, en la posesión y libre uso en que estaban todos sus pastos y aprovechamientos en el expresado año de 1737...de suerte que, los pueblos queden en la misma posesión, uso y aprovechamiento en que estaban en el referido año de 1737...”<sup>58</sup>.

Una vez puesta en práctica la consabida promulgación, los propios concejos, incluido el de Salamanca, trataron de llevar adelante el avance ilustrado, que proporcionaba el documento, fundamentado en una base social. Por consiguiente, en el año de 1752, la ciudad de Salamanca, “...hizo donación del goce y aprovechamiento de los Montalvos Mayor y Menor, y Campo de Muñodono al Hospicio de la Ciudad... era su mero usufructuario...”<sup>59</sup>.

La comunicación del concejo salmantino con la Corona es mucho más fluida en estos momentos, tal y como se desprende de ciertas comunicaciones e informaciones entre ambos. A tal respecto, cabe señalar las que llegaban hasta especificar el tipo de aprovechamiento que se realizaba en las propiedades vendidas o asignadas a otras instituciones sociales:

*“...el común de los vecinos de la Ciudad y Tierra conserva el disfrute de los pastos de los Montalvos y Campo para su ganado, en virtud de la orden de 14 de noviembre de 1749...”*<sup>60</sup>.

---

57 B.N. Madrid, 1742. Sig. 2 / 30184 (firmaron los representantes de Castilla, León y Aragón).

58 *Novísima Recopilación*. Libro VII. Ley III. Título XXIII.

59 AUS. Manuscrito cit. Fol. 7.

60 AUS. Manuscrito cit. Fols. 7 y 8.

El ambiente salmantino, respecto a las situaciones económicas que vivía la ciudad se veía reflejado hasta en el romancero popular salmantino, el cual se hizo eco de estas crisis y de los modos y formas de aprovechamiento de los productos de los Montalvos y de las idas y venidas de los “carboneritos” de la ciudad:

“...*Salamanca la blanca*  
*¡quien te mantiene!*  
*Cuatro carboneritos (que a los Montalvos)*  
*van y vienen...”.*

Ante semejantes problemas, las autoridades salmantinas pusieron en práctica medidas que acabaron dando resultado y a finales de siglo el panorama parecía haber cambiado, al menos eso es lo que se refleja en el escrito del intendente de Salamanca, Sr. Conde de Vega de Sella:

“... *Los granos han sido suficientes para volver a sembrar, paga de renta, diezmo y surtir a la provincia sin que fuese necesario traerlos de fuera...”*<sup>61</sup>.

### 2.6.2. *La Tierra deseada*

Durante el siglo xvii se vieron cumplidos los objetivos propuestos sobre las situaciones de los baldíos por los sexmeros salmantinos, por el Consejo de Hacienda y por la propia Corona. Dichos objetivos no fueron otros que los de realizar el control adecuado sobre las propiedades baldías administradas dentro del concejo de la ciudad de Salamanca. El resultado fue el respeto a semejante propiedad y sus explotaciones. En 1780, el corregidor de la Ciudad manifestaba haber cumplido con la “...*misión de amojonado de los baldíos de la Ciudad y Tierra de Salamanca...*”. A partir de tal situación, únicamente los vecinos de los distintos lugares o aldeas cercanas o enclavadas en los baldíos, eran los aspirantes a la modificación de la realidad existente, en la relación propiedad-pertenencia o posesión-tipo de arrendamiento.

A los pueblos se les asignaba, desde la ciudad, terreno baldío para su explotación en la doble combinación agrícola-ganadera con el fin de paliar el “hambre” de sus vecinos. La asignación se hacía de una forma temporal, bien por anualidades o, en algunos casos, cada tres años. Cada vez que desde la ciudad se anunciaba la asignación de terrenos baldíos a los pueblos, se originaba nerviosismo entre los mismos y cuando las delimitaciones no eran precisas, acababan causando disputas entre los mismos (San Miguel de Valero y Linares de Riofrío se interpelearon por el sitio de El Hueco durante años; Cilleros de la Bastida, La Bastida, San Miguel de Valero, Valero y Escorial mantuvieron siempre disputa por el pago de La Quilama, hasta más tarde acabar en un juicio secular<sup>62</sup>.

61 GARCÍA MARTÍN, B. Renta per cápita de la provincia de la Ciudad de Salamanca. Año de 1799. En *Revista Naturaleza y Gracia*, vol. XXV. Facsímil I, enero de 1978.

62 A.M. DE SAN MIGUEL DE VALERO. *Juicios sobre baldíos*. 1763.

Las quejas de los vecinos de los pueblos, más o menos fundadas, constituyeron la constante cantinela que fue en aumento a medida que pasaba el tiempo. Dichas quejas estaban basadas en la “miseria, necesidad y calamidad que padecían” (palabras éstas usadas constantemente en los documentos baldíos). Los vecinos tenían en la “Ley Agraria” puesta la esperanza; deseaban y esperaban que la misma fuese la “panacea” de todos sus males.

La propia ley hacía valedores de los vecinos a los órganos administrativos de la ciudad, los sexmeros y el concejo, lo que creó una cierta desconfianza y desesperanza en las aspiraciones vecinales. Por el contrario, el ambiente nacional y los tratadistas de la época favorecían el reparto vecinal con el fin de “...*aliviar el hambre de los vecinos y sacarles del hambre secular...*”. En esta línea se expresaban los Memoriales Ajustados en el año 1784, especialmente el de esta zona. A este respecto, los conocidos escritos y teorías de Campomanes<sup>63</sup> y Floridablanca<sup>64</sup> partidarios de una explotación mixta, donde pudiesen coexistir conjuntamente agricultura y ganadería como principales fuentes de riqueza, fueron la base doctrinal de la redistribución de la tierra a los vecinos.

Los resultados finales del proceso de amojonamiento en los postreros años del siglo XVII dejaron cuantificadas 59.750 hectáreas en la Sierra Mayor y 6.900 en la Sierra Menor. El resto de la extensión, perteneciente a este tipo de terreno, dentro del alfoz de Salamanca, había sido ya adjudicado en primer lugar a aldeas existentes en el territorio baldío, las cuales lo adeshaban o roturaban, alternando una economía mixta (véanse ejemplos tales como los de Castroverde, Cabrera, Cortos de la Sierra, etc.). En segundo lugar y en el caso de los baldíos cercanos, dichas extensiones habían sido acaparadas por la ciudad que las explotaba en régimen de aprovechamiento propio. Un ejemplo similar a este último acontecía con los baldíos que estaban asignados a los pueblos creados con posterioridad al asentamiento repoblacional (Las Veguillas o incluso Navagallega).

El ambiente social era propicio para el reparto vecinal de los baldíos. Sin embargo, el desarrollo del proceso fue más lento de lo esperado, por lo que se reprodujeron hechos de épocas anteriores. Cabe citar entre otros, los ya conocidos, algaradas, motines u otro tipo de protestas así como la desvinculación de los vecinos de los baldíos tomando diversas alternativas de trabajo, como la arriería, cantería, etc.

La Administración intentó paliar esta desesperación una vez más, recurriendo a los pósitos<sup>65</sup> como alivio, en petición de créditos y también buscó apoyo ante el “Montepío de Labradores”<sup>66</sup>.

---

63 CAMPOMANES, P. R. *Respuestas al Memorial ajustado. Madrid, 1772*. 2ª parte. Folios 74 y 74 vto.

64 CONDE DE FLORIDABLANCA. *Dictamen del 15 de mayo de 1784*.

65 A.D.S. *Libros de contabilidad del Pósito*. Nº 205. Folio 115 vto. Año de 1726. Se anota lo siguiente: “*Se entregó dinero en préstamo para preparación y limpieza y siembra en los lugares de Valero (refleja incluso las cantidades), Escorial, Endrinal, S. Miguel de Valero, Linares de Riofrío, Tejada, Tamames... por valor de 1.828 reales...*”.

66 A.M. DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA. *Instancia de petición en nombre del “sexmo” local*. Caja 23. Folio 1-3.

El hambre hizo estragos y los resultados se vieron en los continuos asaltos a lugares donde se guardaban bienes y alimentos. En Salamanca se hicieron famosos los “asaltos” a la “panera” de la vizcondesa de Garcigrande, ubicada exactamente en el lugar donde se encuentra hoy la iglesia de San Juan de Sahagún. En el transcurso de estos asaltos hubo varios muertos, en uno de ellos le tocó el turno al propio guardián de la panera<sup>67</sup>. Ante tales desmanes, las autoridades recurrieron a las soluciones tradicionales de emergencia: búsqueda de alimentos y socorros personales. En este caso concreto, el corregidor salmantino importó granos del extranjero aunque: “...*de ello se seguía un mercado poco desarrollado y nada fluido, incapaz de atender debidamente la demanda social...*”<sup>68</sup>. El resultado de estas soluciones siempre demostró la precariedad de las mismas.

A nivel nacional, otras superficies baldías generaron parecidos problemas. Por todo ello se generó un movimiento de toma de conciencia de la situación y en las tribunas públicas más relevantes del país trataron de buscar otro tipo de soluciones más prácticas y realistas, posiblemente por estar más lejos del caciquismo local, que las llevadas a efecto en los alfoces y concejos salmantinos. En el discurso de apertura de curso de la Academia de Jurisprudencia del año 1786 se recogían frases como éstas:

*“...es urgente y necesario distribuir los bienes baldíos y de propiedad particular y del común entre los campesinos...”*<sup>69</sup>.

Otras instituciones liberales también estaban en esta misma línea, lo cual demostraba la concienciación en favor de una voluntad nacional de adoptar soluciones. Se pedía con urgencia, por ejemplo, un reparto de los baldíos entre los vecinos de los pueblos afectados. A entender de estos movimientos, estas acciones debían a su vez repercutir en una mejor y mayor producción agrícola-ganadera y de reboque en beneficio de la Hacienda Pública. Así se deduce de las presentes líneas:

*“... los baldíos, zonas comunes entre pueblos, deben ser explotados como agricultura y ganadería... y que los vecinos colaboren al erario público con el décimo...”*<sup>70</sup>.

En parecidos términos se recogen manifestaciones en otros documentos programáticos de alcance nacional:

*“... Las tierras concejiles divididas y repartidas en enfiteusis o censo reservativo, sin dexar de ser mayorazgo de los pueblos, ni de acudir más abundantemente*

67 Revista *El álamo de la plaza*, números 13, 16-17.

68 GARCÍA FIGUEROLA, L. C. *La economía del cabildo salmantino del siglo XVIII*. Salamanca, 1989, pág. 19.

69 Memoria literaria leída por el licenciado D. Danile Sanz en la Real Academia de Jurisprudencia Teórico-práctica y Derecho Real-pragmático. Tomo IX, pág. 160.

70 Discurso leído ante la Junta de Camaristas y Consejeros, tenida por orden del Rey para examinar los fundamentos de un plan de baldíos y compararle con el de D. José de Cuenca. Por D. Miguel-Ignacio Pérez-Quintero. Madrid, 1798, 22 págs.

*a todas las exigencias de su policía municipal, podrían ofrecer establecimiento a un gran número de familias, que ejercitando en ellas el interés particular, las harían dar considerables productos, con gran benéfico suyo y de la comunidad a que pertenecen...<sup>71</sup>.*

A nivel local, durante el siglo XVIII, la crisis es clara y evidente. Cabo nos comenta a este respecto que:

*“...profunda crisis poblacional y económica que los salmantinos consiguieron superar a mediados del XVIII, pero en la que volvieron a caer hasta bien transpuesta la mitad del XIX...<sup>72</sup>.*

### 3. ESTUDIO DE LAS SOLUCIONES APORTADAS: VISIÓN PRAGMÁTICA

#### 3.1. LA TARDÍA SOLUCIÓN ILUSTRADA: LA ADJUDICACIÓN DE LOS BALDÍOS A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS A LA LEY DE FORO ENFITÉUTICO

La obra de los ilustrados españoles estuvo motivada por las necesidades primarias y perentorias de la población. Los ilustrados pusieron en marcha urgentes medidas, entre ellas, el reparto de baldíos al objeto de solucionar los problemas más elementales relacionados con la subsistencia de los vecinos de los pueblos.

Las órdenes de reparto procedieron de la misma Corona y estuvieron consideradas como “acto de socorro” a la población necesitada. Culminaba así un secular proceso en el que se habían visto implicados grupos sociales de la ciudad, privilegiados en su mayoría (nobles y burgueses), el Consejo de Castilla, la Corona, pueblos y diversos concejos municipales distintos al de Salamanca. En la Sierra Menor ya había habido algún intento mínimo y pasajero de solución<sup>73</sup>.

Puede considerarse la orden promulgada por la Corona como un triunfo de las clases más necesitadas que tanto habían presionado al Consejo de Castilla y a la propia Corona en busca de legislación favorable para sus intereses. A pesar de dicho régimen jurídico favorable<sup>74</sup> los pueblos no llegaron a disfrutar “de facto” de la misma. Los denominados “privilegiados” reaccionaron de forma contundente a dichos movimientos y a dicha legislación tal como se deduce del siguiente texto:

*“...los sexmeros y procuradores de la Tierra de Salamanca, Ledesma y Ciudad Rodrigo fueron quienes más importunaron al Consejo de Castilla y la mayoría de las disposiciones ilustradas...<sup>75</sup>.*

71 JOVELLANOS, D. G. M. de. *Informe. Expediente de Ley Agraria*. Madrid, 1795, pág. 17.

72 CABO ALONSO, A., *Salamanca: personalidad geográfica de una ciudad*. Salamanca, 1981, pág. 16.

73 A. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA. *Microfilm referente a Membribe de la Sierra*, 1788.

74 Véase a estos efectos, el movimiento ilustrado como idea y la propia “Ley Agraria” como implementación de dicha idea en la práctica.

75 ROBLEDOS HERNANDEZ, R. *Ob. cit.*, págs. 705-706.

Ideológicamente, la ciudad tuvo sus adeptos ilustrados en un grupo de salmantinos que bebían en las fuentes del empirismo inglés, alguno de ellos fue considerado más tarde como “afrancesado” (son los conocidos como *los sensistas*)<sup>76</sup>. En su favor está el haber servido de programadores de las desamortizaciones del siglo XIX. Alguno de ellos como es el caso de Muñoz Torrero y M. Martel estuvieron en las Cortes de Cádiz y presentaron además un proyecto, que sirvió de base para elaborar el proyecto desamortizador del siglo XIX, aunque con líneas y objetivos muy distintos.

Todo ello nos hace suponer que la conciencia local estaba muy sensibilizada con el problema de la precariedad e indigencia en la que vivía el pueblo salmantino, y con la necesidad de tomar decisiones rápidas de acuerdo con lo propugnado por las nuevas acciones ideológicas<sup>77</sup>. Dichas acciones no eran otras que las de promover el adecuado reparto, “individualizar”, según el uso de la época, la propiedad baldía del concejo de la ciudad de Salamanca.

Entendemos que fue éste, en definitiva, un claro antecedente del *modelo desamortizador* civil propugnado por los *sensistas salmantinos*. Dichos ilustrados proyectaron a nivel nacional desde las Cortes de Cádiz, aunque las tergiversaciones posteriores hicieron que dichos proyectos terminaran en el siglo XIX en el más absoluto fracaso.

### 3.2. LA ENTREGA DE LOS TERRENOS BALDÍOS A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS

La lucha por la popularización de los baldíos había costado a los vecinos de los pueblos afectados dos décadas de intensa actividad. Además tuvieron que pasar diez años hasta que la legislación viese la luz y se pudiese iniciar el proceso de la división y adjudicación de los baldíos. Cronológicamente apareció esta legislación a finales del siglo XVIII, llegando a ejecutarse materialmente el reparto a principios del siglo XIX, cuando ya parecían maduras en la sociedad salmantina las ideas ilustradas.

La distribución de los terrenos baldíos de la S<sup>a</sup> Mayor y Menor fue encomendada al Gobierno provincial que los adjudicó directamente a los distintos concejos, los cuales se encargaron de hacer el reparto vecinal a: “...*ley de foro perpetuo o enfiteútico*...”. Los concejos fijaron cantidades específicas en algunos casos de forma global (para Navarredonda de la Rinconada, 300 reales de vellón, octubre de 1784) mientras en otros, lo hicieron específica por fanega (para San Miguel de Valero y Valero, un real de vellón por cada fanega, sea de pasto o de labor, 1804).

76 GARCÍA MARTÍN, B.; LUCAS RODRÍGUEZ, C. y GARCÍA PEREZ, A. El sensismo decimonónico salmantino. En *I Congreso de Salamanca*. Salamanca, 1989, tomo III, págs. 289-294.

77 GARCÍA PEREZ, A. *La Salamanca de M. Martel*. Tesis inédita.

La distribución se autorizó mediante Real Resolución de S.M. (D.G.) a los Srs. y Supremo de Castilla con fecha 22 de mayo de 1799, enviada al gobernador provincial para llevar adelante el:

*“... Repartimiento, distribución y concesión de terrenos baldíos de la Sierra Mayor y Menor a ley de Foro Perpetuo a los pueblos de esta Tierra y particulares vecinos de ella y de esta Ciudad de quien son propios, bajo cánón o pensión de un real de vellón por cada una de las huebras que se concedan anualmente... se le conceden a Valero 1230 huebras...”.*

Los objetivos a conseguir desde la Administración con el reparto se ponen de manifiesto en la mencionada escritura.

*“... Poner en ejecución el rompimiento y cerramiento de los baldíos montuosos de las sierras Mayor y Menor ... con el fin de cortar la despoblación...” (fol. 3 de la Escritura Pública)<sup>78</sup>.*

El reparto organizado desde el Gobierno político de la provincia se extendió a un total de 11 (once) entidades de población, cuya cuantificación quedó de la siguiente manera:

A Escorial de la Sierra (seis años después de la publicación de la Real Resolución).....	859 huebras <sup>79</sup> .
A Valero y San Miguel de Valero .....	1.230 huebras <sup>80</sup> .
A Endrinal.....	186 huebras <sup>81</sup> .
A Cilleros de la Bastida y La Bastida.....	1.483 huebras <sup>82</sup> .
A Aldeanueva de la Sierra .....	474 huebras <sup>83</sup> .
A La Rinconada .....	230 huebras <sup>84</sup> .
A Navarredenda de la Rinconada .....	885 huebras <sup>85</sup> .

Los vecinos de la Sierra Menor gozaban ya de hecho de los baldíos. En los nuevos repartos realizados por la Administración se respetaron, en casi todos los casos, las adjudicaciones locales convenidas entre ellos con anterioridad (éste fue el caso en Navagallega, Membribe, Las Veguillas y las aldeas adscritas a estas localidades –fundadas y formadas algún tiempo antes en estos espacios baldíos– además de

78 ADP de Salamanca. *Escritura pública otorgada el 5 de marzo de 1805*. Fol. 1 y 1 vto.

79 AHP de Salamanca. *Secc. de Protocolos Notariales. Escribano D.P. Araujo*. N° 4531. Folios 482 a 516 vto.

80 AHPS. Protocolo 4530. Fols. 519 a 566 vto.

81 AHPS. Protocolo 4530. Fols. 567 a 605 vto.

82 AHPS. Protocolo 4530. Fols. 606 a 654 vto.

83 AHPS. Protocolo 4530. Fols. 655 a 697.

84 AHPS. Protocolo 4531. Fols. 25 a 50 vto.

85 AHPS. Protocolo 4531. Fols. 50 a 62 vto.

las aldeas de Castroverde, Mora, Cortos de la Sierra y una parte de la dehesa de Cabrera). Únicamente, los límites de la Sierra Menor fueron motivo de conflicto debido a que los “señores” cercanos de Porqueriza, Llen, Arganza, Casillas y Cabrera, habían extendido sus “rayas” a los baldíos, que luego sobre el papel pertenecían a los términos de las nuevas localidades.

El reparto de la Sierra Menor, aunque de una forma provisional, había sido realizado a finales del siglo XVIII, siendo los vecinos pioneros en el mismo. El otorgamiento definitivo pasó, no obstante, por “...*el pago de la renta anual (a la Ciudad) que le pertenezca ... y otras condiciones...*”<sup>86</sup>.

Los terrenos baldíos limítrofes con la ciudad de Salamanca, marcados con una consideración especial, siguieron parecidos procesos a los de la Sierra Menor.

En el año 1745, el rey vendió a la ciudad de Salamanca los baldíos de su propiedad que le quedaban en Los Montalvos, Teso de la Feria y Muñodono, por el precio de 21.000 reales de vellón “...*para que se les dejase en propiedad, posesión y absoluto aprovechamiento de los vecinos de la misma...*”<sup>87</sup>. El referido documento (folio 7) conserva archivada una notificación posterior sobre el uso que los vecinos daban a los baldíos vendidos por el rey:

“... *Desde 1749... el común de vecinos de la Ciudad y Tierra conserva el disfrute de los pastos de Los Montalvos y Campo para el ganado, en virtud de lo ordenado... al Hospicio le corresponde el usufructo de ellos...*”<sup>88</sup>.

La operación de entrega de los baldíos cercanos a la ciudad no resultó tan satisfactoria como la de las Sierra Mayor y Menor, lo que se deduce de las distintas reclamaciones y protestas que siguió recibiendo la Administración. Esta última trató de justificar el reparto y acotamiento de los terrenos baldíos con base al apuntalamiento demográfico de la zona, muy resentido desde el siglo XVI:

“...*Con el fin de cortar la despoblación de los pueblos comprendidos en dichas sierras (Mayor y Menor), se acotaron terrenos en los pueblos de Las Veguillas, Navagallega, Aldeanueva de la Sierra, Cilleros de la Bastida, La Bastida, Navarredonda...*”<sup>89</sup>.

86 A.M. DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA. *Expediente de juicio fallado por D. Felipe Uribarri Mateos, juez del Juzgado de Sequeros* (13 de marzo de 1916). Claves: o.o.68.06.02.1, págs. 1802-1918.

87 A.M. DE LAS VEGUILLAS. Documento manuscrito de 165 folios (se recoge en el mismo la documentación procesual desde la “*Provisión de Carlos III*” con el fin de dar a Las Veguillas, “...recién repoblado por tercera vez...” terrenos comunales procedentes de los baldíos a fin de que los vecinos puedan alimentar sus ganados, hasta una decisión escrita del monarca, para que los sexmeros “entiendan” el caso y “... fijen los límites de los terrenos concedidos...”.

88 A.M. DE LAS VEGUILLAS. Documento cit. Fols. 8 y 9.

89 A.M. DE SALAMANCA. Legajo 2125. Fol. 1, fecha de la nota: 15 de enero de 1820.

## 3.3. FORMAS DE ACEPTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BALDÍOS

La lucha secular de los vecinos de los pueblos contra los sexmeros de la ciudad, contra los “señores”, el concejo de la ciudad y la Corona por obtener la propiedad de los baldíos había hecho que los pueblos estuviesen unidos contra un enemigo común: “los de la ciudad”, “los dueños” o “los amos” en el vocabulario de la época, incluso documental. Al mismo tiempo mantenían una forma de expresión especial como era el *lamento* o la *queja* constante a todos los niveles lo cual parecía identificarles entre todos. Las formas de administrar o de explotar estos baldíos, cuando los pueblos pudieron hacer uso de ellos, fueron siempre democráticas, por consenso entre los interesados. Una vez recibidos los baldíos para disfrute vecinal, apenas sabían administrarlos de otra forma distinta a la que venían manteniendo, lo que le llevó a continuar su *posesión* en *proindiviso*, *administrada* por los respectivos concejos. En ocasiones, algunos de estos concejos se reunirán en “sexmería” para mejor llevar adelante las explotaciones y obviar toda una serie de inconvenientes originados por los aprovechamientos<sup>90</sup>.

La documentación se muestra fiel al diseño marcado:

*“... Sepan cuentos viesen este público instrumento y carta de poder, cómo nosotros el Concejo y Regimiento y Procurador Síndico General y demás común de los vecinos de esta Villa de San Miguel de Valero, estando presentes y congregados en nuestras casas concejiles por son de Campana Tañida como lo hacemos de uso y costumbre para tratar y confirmar las cosas tocantes y pertenecientes al bien y utilidad de este Común especial...”*<sup>91</sup>.

Por consiguiente, la línea a seguir, en cuanto a forma de explotación y administración, no será otra que la unidad de acción, tanto vecinal, como concejil (existían anejos) y también “mancomunación” de varios pueblos. Se da la circunstancia curiosa de que los documentos, a partir de este momento abandonan la “queja” y el “lamento” como expresión vecinal del proceso y comienzan a ser más fluidos.

La *explotación* de los terrenos adjudicados, también se realizó en forma de *proindiviso*, bien vecinal, entre pueblos o entre concejos. Lógicamente era la mejor forma, en principio, de traducir la coherencia y apetencias de las sociedades litigantes. Los distintos pueblos justificaban estas formas al objeto de:

*“...facilitar la cría y expansión del ganado... cabrío y ovejuno... aumentar la agricultura y aprovechar aquellos cortos pedazos que eran útiles para sembrar...plantar algunos árboles y otras que hayan criado en algunos sitios más cómodos, pues de no quedarnos con ellos no podríamos vivir a causa de la tierra tan escabrosa peñascosa... infructífera...”*<sup>92</sup>.

90 A.M. DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA. Legajo 320. Escritura de reparto. Fol. 1. Pertenecían a este núcleo “sexmeril”: los pueblos de Navarredonda de la Rinconada, Cilleros de la Bastida, La Bastida, Escorial de la Sierra, San Miguel de Valero y Valero.

91 A.M. DE SAN MIGUEL DE VALERO. Doc. cit. Fol. 8.

92 A.M. DE SAN MIGUEL DE VALERO. Doc. cit. Fol. 7 vto., págs. 1709-1805.

Los vecinos tomaron los terrenos baldíos con gran ilusión y se dispusieron a mejorar su situación económica y calidad de vida, pues:

*“...nos ballamos constituidos en una total miseria y de no habernos quedado con los baldíos, en donde poder emplear nuestro sudor, aunque con mucho trabajos sacar algunos pedazos para sembrar algunas especies de granos o legumbres para nuestra subsistencia pereceríamos ... nos salvan la vida...” (citado documento de S.M. de Valero).*

La aportación de los baldíos a la economía serrana está por determinar. Algunos detectores socioeconómicos delatan una mejora económica entre los vecinos. Aumentó, por ejemplo, la cabaña ganadera (solamente entre Valero y San Miguel de Valero, entre los años 1799 y 1805 fueron 207 cabezas de ganado las totalizadas en el aumento). Otro indicativo viene de los pósitos; tanto el provincial, como los locales no tuvieron, hasta muchos años después, que recurrir a repartos de granos entre los pueblos serranos; la población se mantuvo en todas estas zonas proindivisas. Por último, no existen indicios de repoblación como en otras comarcas de la provincia.

#### 3.4. LOS PRIMEROS INCONVENIENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO. UN EJEMPLO, EL SECULAR JUICIO DE “LA QUILAMA”

El paso del tiempo provocó problemas en las *mancomunidades* y en vez de tratar de solucionarlos, se fue imponiendo el localismo y el individualismo. De esta forma, llegó lo inevitable y los proindivisos y mancomunales comienzan a deshacerse. El primero de ellos el llamado del “sexmo”. Los pueblos de Cilleros de la Bastida, La Bastida y Navarredonda de la Rinconada pidieron, en el año 1803, el *“deslinde y apeo, con amojonamiento de sus territorios”*. Apenas cuatro años después de la adjudicación de los baldíos, es lo que habían durado estos modelos de explotación comunitaria.

Unos peritos marqueadores llevaron adelante la operación de agrimensura, contra la que no hubo objeción alguna. Las discrepancias llegaron a la hora de materializar el lugar de adjudicación de las hectáreas correspondientes a cada pueblo. En el caso de Escorial de la Sierra, una deficiente interpretación del amojonamiento dejará sin 118 huebras al Concejo y demás vecinos de Escorial de la Sierra. Una rectificación posterior subsanó el error<sup>93</sup>. Los reclamantes y litigantes más persistentes fueron los de los pueblos de la sexmería de Navarredonda de la Rinconada, por el “sitio” Quilama-Cervero y los “pagos” de “Fuente Solan” y “El Hueco”. Se describe en la sentencia entablada entre los distintos pueblos como:

<sup>93</sup> AHPS. Protocolo 4530. Fols. 482 al 510. Reparto de baldíos de la Sierra Mayor y Menor. El pago en cuestión se encontraba *“...en el sitio de Pico Cervero... límite desde el Pozo de los Lobos, subiendo por la Sierra... se llama el ‘güeco’, divisorio del término de Escorial y el Baldío...”*; 12 de enero de 1805.

“...un pedazo mensurado, hacia 885 buebras, de a cuatrocientos estadales y cada estadal, de cuatro varas cuadradas castellanas; 121 de mediana calidad para pasto por año del ganado y las restantes, inútiles y de ningún provecho por no estar solado y si pedregoso y todo cubierto de peñas...”<sup>94</sup>.

El “*pleito de la Quilama*” como se le conoce a niveles locales, jurídicos o incluso de carácter histórico en la zona y parte de la provincia de Salamanca, tuvo una duración de 9 años, tiempo suficiente para exacerbar los ánimos de los vecinos de los pueblos litigantes. Los costos económicos por los litigios en cuestión fueron elevados. El pueblo favorecido con la sentencia, Navarredonda de la Rinconada, tuvo que abonar 10.916 pts. por los gastos de defensa. A los perdedores le fueron aplicadas las costas<sup>95</sup>, lo que les asustó extraordinariamente. Aires de revanchismo local surgieron después y demás dificultades a la hora de hacer efectiva la delimitación por los peritos markeadores<sup>96</sup>.

Aprovechando las circunstancias desamortizadoras del siglo XIX, los concejos redimieron los censos<sup>97</sup>, con lo cual, la plena participación y uso de los baldíos de la Sierra Mayor y Menor se realizó a partir de la fecha del 18 de julio de 1859, fecha en la que apareció dicha redención publicada con valor de ley. Hoy en día las cosas han cambiado y los baldíos, en una gran mayoría, están escasamente aprovechados en el mejor de los casos o en total abandono en otros.

94 A.M. DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA. *Sentencia sobre el juicio de La Quilama*. Ob. cit. Fols. 2-3. Los límites están recogidos en la sentencia de la siguiente manera “...desde el camino de los Serranos hacia la Media Fanega, sigue por todo el río Kilamas (sic) abajo, hasta el Castil de Cabras, baja hacia el regato de la Hoya Cervera, asciende de nuevo hacia el Mojón del Marrano, en la Sierra de los Caballeros y rodeando la Hoya Cervera, llega hasta el límite de Linares de Riofrio...”.

95 Una de las estrofas del cancionero popular, hoy himno local de Navarredonda de la Rinconada, recoge la circunstancia: “... *La Bastida y Cilleros mucho queso y mucha lana han tenido que vender para pagar la Quilama...*”.

96 En el año 1997, Navarredonda de la Rinconada celebró el 80 aniversario de aquel evento, dicho sea de paso, con distinto ánimo al de 1917; hoy todo está olvidado y la convivencia es normal. Una conferencia impartida por, D. Hilario Francisco Herrero, recordaba acontecimientos surgidos a la hora de amojonar. El conferenciante comentó, por ejemplo, la “batalla campal de la Quebrada”, los “garrazos de Abel” a personas de La Bastida, con muertes incluidas, o la hazaña de la “corpulenta Joaquina”, recordados todos ellos por los comarcanos (15 de agosto de 1997).

97 Notas tomadas en los respectivos archivos municipales:

San Miguel de Valero el año .....	1856
Cilleros .....	1859
Valero .....	1888
Acta de deslinde de Valero .....	1889

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Los terrenos baldíos del alfoz de Salamanca, como los de otros alfozes, fueron la base del apoyo económico a los concejos donde se encontraban ubicados y sobre todo de los vecinos de los pueblos y aldeas instalados en sus terrenos o en los alrededores. Al tiempo fueron fuente de ingresos para la Corona, bien por medio de contribuciones o por la propia venta. Esta base fundamental de la estructura baldía y de sus objetivos estuvo amenazada por las reiteradas apetencias tanto de elementos exógenos a los baldíos (nobles, ganaderos, vecinos de otros concejos, etc.), como de elementos endógenos (sexmeros, administradores locales y los propios corregidores).

Los baldíos de la ciudad de Salamanca están sometidos en el transcurso del tiempo a esta constante. Hasta el siglo xv fueron los nobles salmantinos, quienes, además de usurpar otras tierras, lo hicieron con los baldíos (documentado en las *pesquisas* correspondientes).

Durante el siglo xvi será la Corona, con la venta de terrenos baldíos, el mayor enemigo de su integridad (se vendieron en la Sierra Mayor 5.347 huebras; en esta época se realizó el acto de compra de la jurisdicción del lugar de S. Miguel de Valero por el duque de Béjar, pasando más tarde, entre 1630 y 1631, tal jurisdicción, por el mismo sistema, del duque de Béjar al conde de Salvatierra).

El siglo xvii significó un giro en la política baldía, siendo el concejo de la ciudad de Salamanca el primer interesado en frenar la marcha sobre la extinción de los bienes baldíos. A tal efecto, se logró recuperar buen número de términos baldíos procedentes de manos de particulares, recurriendo a diversas formas, entre ellas la jurídica.

El liberalismo y la política ilustrada hicieron del siglo xviii una nueva época para este integrante económico del alfoz salmantino, al mismo tiempo que se reforzaban las apetencias de posesión de los vecinos, de los pueblos, de las aldeas y de los concejos próximos a los bienes baldíos. La necesidad y la precariedad económica tradujeron las aspiraciones vecinales en un nerviosismo con resultados de algaradas, motines y otras respuestas sociales, como asaltos a centros de almacenamiento o a repartos de granos y bienes recogidos en los pósitos.

Los vecinos de los pueblos, ante la desesperación de tanta calamidad y la inseguridad creada por la falta de solución al tema de los baldíos, buscaron nuevos caminos y formas de subsistencia en la arriería y en otras nuevas actividades artesanales, capaces de suplantar la labor económico-social que hubiesen podido realizar los bienes baldíos.

Aunque tardía, durante el siglo xix, la solución ilustrada proporcionó la satisfacción a los vecinos de los pueblos de verse como poseedores y propietarios del terrazgo baldío, a través de la institución concejil, cosa que siglos atrás hubiese significado una adecuada solución al problema a la vez que se habría ampliado el patrimonio concejil y particular de los vecinos de los pueblos, influyendo en los

rendimientos económicos de la economía basada fundamentalmente en la agricultura, ganadería sobre todo, y finalmente en el montazgo.

La forma de explotación de los baldíos, una vez conseguida la posesión, siguió siendo *comunal en proindiviso*<sup>98</sup>, hasta que las desavenencias locales e institucionales acabaron con el modelo cuatro años más tarde, incluso en “pleitos” tan sonoros como el mencionado de Navarredonda de la Rinconada (*“Juicio por la Quilama”*), contra los pueblos de su “sexmero”.

Resaltamos también, la importancia de ver recogido en el presente artículo, la expresión documental y cuantificación registrada en el Catastro del marqués de la Ensenada, Respuestas Particulares, hasta este momento desconocidas.

---

98 Si se desea hacer un seguimiento del proceso seguido por estos bienes municipales, aunque de una forma parcial, es necesario consultar el artículo de ÁNGEL SÁNCHEZ BLANCO, titulado, Incidencia de la Legislación desamortizadora sobre los municipios pertenecientes al partido judicial de Salamanca (1855-1911). En *Revista de Estudios de Vida Local*, n.º 197, enero-marzo, 1978. Año XXXVII, págs. 65-118. El autor, aparte de realizar un análisis exhaustivo de la subasta, de parte de estos bienes, analizados más arriba, entre bienes de propios o de comunales, registra la *subasta y venta* de 735 ha, pertenecientes al partido judicial de Salamanca (pág. 89), y entre las páginas 101 y siguientes, hace una relación en la que se incluyen tasación, adjudicación, porcentaje del total y año en que fueron subastados los bienes municipales; en otro apartado del mismo artículo (páginas 103 y siguientes) se registran los nombres de los adjudicatarios, la localización de las propiedades, residencia de los nuevos propietarios y los lotes y números de los mismos.

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

**APÉNDICE**

***Año 1753. Catastro marqués de la Ensenada.***

*(A. Diputación Provincial de Salamanca. S/C.)*

***Baldíos del partido de Salamanca***

- Nava la Larga de Monstrenco.
- El Campo de Muñodono
- Montalbo Grande
- El Montalbo Chico
- Sierra Grande y Sierra Chica

***Nava Larga = 250 fanegas*** - (identifica huebras con fanegas)  
Pasto de única calidad.

Linda 9 = Aldehuela de la Bóveda y dehesa Olleros

Al O. San Muñoz

Al N. Tejadillo

Al S. Dehesa Olleros

El pasto lo aprovecha la ciudad de Salamanca y su tierra

Jurisdicción de la ciudad de Salamanca: Realengo

6ª. No hay arbolado

***Campo de Muñodono = 601 fanegas.***

Al E. Cojos de Robliza

Al O. Aldehuela de la Boveda

Al N. Robliza y Villar de los Álamos

Al S. Linejo y la Maza

6ª. No hay plantío de árboles, sólo matorrales de barda

***Montalbo Grande = 3.676,6 huebras.***

Al E. Linda con la Calzada de la Plata

Al O. Linda con Cabras Malas y Doñinos

Al N. Linda con Villa de Tejares, Calzada de Ciudad Rodrigo

Al S. Linda con el Palacio de los Villalones y Muñovela

Cereal = 373,5 fanegas de trigo

Tiene El Montalbo un censo redimible de 40.000 reales a favor de mayorazgo del Exmo. Sr. marqués de Campo, Príncipe esquinzano que fundó D. Diego Enríquez.

- Otro de 50,643 reales de principal.2-7.
- Otro censo de 50,643 reales de principal.

1.263 de réditos anuales a razón 2,5 % a favor de la Capellanía de la iglesia principal de San Pedro y San Ildefonso de Zamora, lo distribuye el cura de Zagarabuena.

- Otro censo de 11.600 reales
  - 290 reales anuales de réditos -2,5% a favor de la memoria de la Santa Iglesia de la ciudad de Zamora, que fundó S. Mateo González de Paz, maestro de escuela de la Ciudad de Lima
  - Los dos Montalbos tienen una carga de 1.100 reales por administración a uno de los apoderados de Salamanca y su tierra.
  - Arrendado a vecinos del Arrabal, Puerta de Zamora y de otros lugares comarcanos.
  - Existe sembrado.
  - Existen 600 ovejas más 40 corderos en producción.

GASTO = 100 ducados al año por administración.

**Censo Total: 12.243 reales.**

**EL MONTALBO CHICO = 683 buebras**

– Censo impuesto por Montalbo Grande y Muñodono 102.243 reales para la transacción de SM.

Al E. Limita con Santa Marta y Calzada de Alba

Al O. Limita con la dehesa del Zurguén del común de esta ciudad

Al N. Limita con las casas de Arrabal del Puente

Al S. Limita con Carbajosa de la Sagrada y Pinilla

**Impuestos del Montalbo Chico =**

- Voto de Santiago 0,5 fanega y primiciado
- Primero 0,5 fanegas de todo lo que coge el labrador
- Diezmo

**SIERRA MAYOR = (Límites)**

- 1) Ventas de Garriel hasta Aldeanueva de la Sierra.
  - Las Casillas. S. Miguel de Asprones y Puerto de Calderilla. 120 fanegas
- 2) – Aldeanueva de la Sierra contra la Villa de Zarzoso, raya de Tamames, Las Casillas, Raya de Cereceda hasta Zarzoso. 2.400 fanegas
- 3) – Contra la Bastida, Aldeanueva de la S., Cereceda, Cilleros, hasta la Rinconada. 1.600 fanegas
- 4) – Cilleros contra el término de Cereceda entre los términos de Arroyomuerto y sitios de Quilama y la Palla hasta la Bastida. 120 fanegas
- 5) – La Palla (entre la raya de Arroyomuerto, Garcibuey, Valero aguas vertientes a Castillejo). 7.800 fanegas
- 6) – Nogales, Oyalina (sic) Hueco, Quinlana y Castillejo Viejo. 21.510 fanegas
- 7) – Casillas del Puerco, hasta las Venta de Garriel, girando para la Bastida hasta Carrero. 600 fanegas
- 8) – Desde el Carrero a las Casillas, la Bastida, La Rinconada, hasta llegar a San Miguel de Asperones. 300 fanegas
- 9) – Desde Rinconada a la Villa de Tejeda, entra el Carrero, Navarredonda y la Bastida. 450 fanegas

- 10) – Desde Navarredonda hasta el mojón de los Arévalos por el sitio de la Quintana hasta la raya de Escurial. 2.400 fanegas
- 11) – Desde Escurial y sitio de Zarapicos hasta Navarredonda por la raya de Valero dando vuelta (sic) a dicho Escurial. 1.500 fanegas
- 12) – Desde Linares por la Fuente de Diego Rico, Matacorcera y Calleja de la Presa hasta la Fuente de Diego Sancho. 170 fanegas
- 13) – Desde San Miguel de Valero, hasta Tornadizo por la raya de Linares y San Esteban de la Sierra. 600 fanegas
- 14) – Desde Tornadizo por la raya de Valero, Los Santos, Monleón hasta Linares. 1.500 fanegas
- 15) – Desde Albergueria al Endrinal por las rayas de San Domingo Linares, El Tornadizo, Casas de Monleón y el término de Mesegal. 3.600 fanegas
- 16) – Desde Endrinal, raya de Casafranca Aldeanueva de Campomojado, por las de Villardeleche, Monleón, Mesegal y Villa de Los Santos. 610 fanegas

**SIERRA MENOR**

- 17) – Desde Castrogrande entre los lugares de Porqueriza, Mora, Castroverde y Arganza. 1.150 fanegas
- 18) – Entre el Caserío de Mora, y de las Casillas y Calzada que daba al Llén a Terrones y por otro lado a la Senara que llaman de Ramos. 450 fanegas
- 19) – Desde las eras de Las Casillas, La Fuente de la Lentejas, hasta Peña Vaquera, Cuesta de Silos de la Mata y raya de Cabrera. 500 fanegas
- 20) – Desde Peña Vaquera, Cuesta de Silos, Peña de la Mata, El Regajal, Peña Gudina, El Teso de Sierra Negra, hasta el prado Lázaros y desde allí la raya de Costaverde y Calzada que viene al lugar llamado de Coquilla. 2.100 fanegas
- 21) – En el pedazo que corre en circunferencia desde el Regajal a Peña Gudina, Teso de Sierra Negra y desde allí a los Albercones, Peña Grande, Peña del Cuervo, Teso Ladrón hasta el sitio de la Portilla y Calzada de la Plata. 2.100 fanegas
- 22) – Desde el sitio del Pico de Sierra Negra y prado del Jabonero, por la raya de Membribe y la de Castroverde contra la Calzada que viene de las Veguillas hasta los Lázaros por las partes de Arriba contra dicho lugar de las Veguillas. 250 fanegas
- 23) – Desde el regato de Sierra Negra hasta el Prado Jabonero y desde la raya de Frades hasta Membribe en los sitios de Peña Cuerva y Teso Ladrón. 350 fanegas

**TOTAL RESUMEN: (Fanegas).**

<b>1ª Calidad</b>	<b>2ª,</b>	<b>3ª</b>	<b>Inútil por naturaleza</b>	<b>Total del Terrón</b>
<b>1.440</b>	<b>33.845</b>	<b>480</b>	<b>17.495</b>	<b>532.260</b>

*Nota final:*

**“... Se incluyeron en este libro todos los baldíos y realengos que disfruta dicha Ciudad de Salamanca...”.**